



PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND  
[www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) • E-MAIL: [ohchr-registry@un.org](mailto:ohchr-registry@un.org) - [ohchr-cerd@un.org](mailto:ohchr-cerd@un.org) PAGE 1

REFERENCE: CERD/116<sup>th</sup> session/FU/CS/CS/ks

11 de diciembre de 2025

Excelencia,

Deseo informarle que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, durante su 116º período de sesiones, examinó el informe de seguimiento presentado por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención y el párrafo 1 del artículo 65 del Reglamento del Comité.

El Comité acoge con beneplácito la presentación del informe, en respuesta a su solicitud de recibir información, en el plazo de un año, sobre la implementación de las recomendaciones que figuran en los párrafos 20 (planes nacionales contra el racismo y toda forma de discriminación) y 34 (naciones y Pueblos Indígenas originarios en situación de alta vulnerabilidad) de las observaciones finales [CERD/C/BOL/CO/21-24](#), adoptadas tras el examen de los informes periódicos 21º a 24º combinados del Estado parte en su 111º período de sesiones, celebrado en noviembre-diciembre de 2023.

El Comité agradece la oportunidad de proseguir el diálogo con el Estado Parte y desea señalar a su atención las observaciones que se mencionan a continuación. El Comité solicita que los comentarios y respuestas sobre las acciones tomadas por el Estado Parte en relación con estas cuestiones sean incluidas en su próximo informe periódico.

#### **Apartado a) del párrafo 20 de las observaciones finales**

El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado parte según la cual el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización ha iniciado el seguimiento a la implementación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contra el Racismo y toda forma de Discriminación (2021-2025) sobre la base del informe presentado en sesión del Comité Nacional Contra el Racismo y toda forma de Discriminación el 9 de abril de 2024.

S.E. Mme. Maira Mariela Macdonal Alvarez  
Representante Permanente del  
Estado Plurinacional de Bolivia ante la  
Oficina de las Naciones Unidas  
Ginebra  
e-mail: [contact@mission-bolivia.ch](mailto:contact@mission-bolivia.ch)



PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND  
[www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) • E-MAIL: [ohchr-registry@un.org](mailto:ohchr-registry@un.org) - [ohchr-cerd@un.org](mailto:ohchr-cerd@un.org) PAGE 2

De otro lado, el Comité acoge con beneplácito la adopción de la Resolución Administrativa N° 80 de 31 de diciembre de 2024, mediante la cual la Defensoría del Pueblo crea el Observatorio Defensorial sobre Racismo, a fin de fortalecer el rol de la Defensoría en la prevención y eliminación del racismo y la discriminación en el Estado parte, lo que contribuye al fortalecimiento del seguimiento y evaluación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contra el Racismo y toda forma de Discriminación (2021-2025).

Sin embargo, sigue preocupando al Comité la falta de información sobre metas, indicadores y parámetros de evaluación del impacto de la implementación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contra el Racismo y toda forma de Discriminación (2021-2025). El Comité considera que la respuesta del Estado Parte es insatisfactoria y reitera su recomendación de elaborar metas e indicadores de la implementación del referido Plan Multisectorial, focalizados en su monitoreo y evaluación regular e independiente. Asimismo, el Comité recomienda al Estado parte efectuar una evaluación exhaustiva del plan actualmente en vigor con miras a considerar la formulación y adopción de un nuevo plan que corrija las deficiencias observadas en el anterior.

También pide al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, proporcione información sobre las medidas adoptadas para aplicar plenamente esta recomendación, incluidas las acciones tomadas a fin de asignar recursos financieros adecuados a las instituciones que componen el Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación, a fin de que puedan implementar de manera efectiva el mencionado Plan Multisectorial.

#### **Apartado b) del párrafo 20 de las observaciones finales**

El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado parte según la cual la Dirección General de Lucha contra el Racismo y toda forma de Discriminación, dependiente del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, incluyó en sus actividades la socialización del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contra el Racismo y toda forma de Discriminación (2021-2025), y compartirá el referido Plan con las organizaciones de las diferentes poblaciones en situación de vulnerabilidad.

No obstante, el Comité lamenta la falta de información específica sobre las acciones emprendidas para redoblar las campañas de concientización sobre el referido Plan Multisectorial dirigidas a la población en general, y para garantizar que el funcionariado público en sus cuatro autonomías comprenda su deber en relación con la promoción de la equidad y la igualdad en la lucha contra la discriminación racial y la ejecución del Plan.

El Comité considera que la respuesta del Estado Parte es insatisfactoria y reitera la recomendación efectuada. Asimismo, solicita al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, incluya información sobre las medidas adoptadas para implementar plenamente esta recomendación, en particular las acciones emprendidas para poner en funcionamiento los comités departamentales de lucha contra el racismo y toda forma de discriminación en La Paz,



PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

[www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) • E-MAIL: [ohchr-registry@un.org](mailto:ohchr-registry@un.org) - [ohchr-cerd@un.org](mailto:ohchr-cerd@un.org) PAGE 3

Chuquisaca, Potosí, Beni y Pando, así como para fortalecer los comités departamentales que se encuentran operativos, mediante la asignación de recursos humanos, financieros y técnicos adecuados que garanticen el desempeño efectivo de sus funciones.

#### **Apartado a) del párrafo 34 de las observaciones finales**

El Comité toma nota de las medidas adoptadas por el Estado Parte para la implementación de la Ley Nº 450 de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios en Situación de Alta Vulnerabilidad y de su reglamento, entre ellas la elaboración por parte de la Dirección General de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios de dos protocolos: (i) Protocolo de Identificación y Registro de Naciones y Pueblos Indígena Originarios en Situación de Alta Vulnerabilidad (RM-Z-131-2022), y (ii) Protocolo de Prevención Protección y Fortalecimiento a Naciones y Pueblos Indígena Originarios en Situación de Alta Vulnerabilidad (RM-Z-125-2022).

Asimismo, el Comité toma nota que, en el marco de las reuniones del Comité de Protección a Pueblos Indígena Originarios en Situación de Vulnerabilidad, el 25 de abril de 2024 se aprobó el Plan de Trabajo para establecer los mecanismos y políticas sectoriales e intersectoriales de prevención, protección y fortalecimiento a 12 naciones y pueblos indígenas o segmentos en situación de alta vulnerabilidad; y el 9 de mayo de 2024, se presentó el Plan Estratégico para la Atención, Protección y Desarrollo Sustentable a Naciones y Pueblos Indígenas en Situación de Vulnerabilidad 2024 – 2026, el Plan Estratégico de Protección a las Comunidades Tsimanes del Sub Consejo Tsimane Sector Yacuma, y el Sistema Integral de Monitoreo.

Si bien el Comité toma nota de las acciones emprendidas por el Estado parte, lamenta la falta de información detallada sobre el respeto del principio de no contacto y del derecho a la autodeterminación en el marco de la aplicación de la Ley Nº 450 y su reglamento. Lamenta también la ausencia de información sobre el diseño e implementación de planes y protocolos de actuación territorial y de salud, así como de protocolos de contingencia en situaciones de contacto, en particular en las regiones de Oriente, Chaco y Amazonía Boliviana.

El Comité considera que la respuesta del Estado Parte es parcialmente satisfactoria y reitera la recomendación efectuada. Asimismo, solicita al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, incluya información sobre las medidas adoptadas para aplicar plenamente esta recomendación, en particular las acciones emprendidas para revisar y adecuar los criterios de identificación establecidos en el reglamento de la Ley No 450 a partir del enfoque basado en derechos humanos y asegurando el derecho a la autodeterminación de los Pueblos Indígenas.

#### **Apartado b) del párrafo 34 de las observaciones finales**

El Comité toma nota que el Estado parte ha iniciado el proceso de elaboración del diseño del Sistema Integral de Monitoreo de Naciones y Pueblos Indígena Originarios en Alta



PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

[www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) • E-MAIL: [ohchr-registry@un.org](mailto:ohchr-registry@un.org) - [ohchr-cerd@un.org](mailto:ohchr-cerd@un.org) PAGE 4

Vulnerabilidad, así como de la formulación y presentación del proyecto de reglamento de uso y acceso del referido sistema al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Sin embargo, el Comité lamenta la falta de información sobre las medidas adoptadas para asegurar la dotación adecuada de recursos financieros, humanos y técnicos para la Dirección General de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios pueda ejecutar eficazmente su mandato. Lamenta también la ausencia de información detallada sobre la puesta en marcha del Sistema Integral de Monitoreo de Naciones y Pueblos Indígena Originarios en Alta Vulnerabilidad. Preocupa al Comité las alegaciones según las cuales las actuaciones de la referida Dirección General habrían vulnerado el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado del Ayllu Acre de Antequera en el marco de procedimientos administrativos que le afectan.

El Comité considera que la respuesta del Estado Parte es insatisfactoria y reitera la recomendación efectuada. Asimismo, solicita al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, proporcione información detallada sobre las medidas adoptadas para implementar plenamente esta recomendación, incluyendo las acciones emprendidas para asegurar que las actuaciones de la Dirección General de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios se ajusten a los estándares internacionales relativos a los Pueblos Indígenas en situación de Alta Vulnerabilidad y Contacto Inicial.

#### **Apartado c) del párrafo 34 de las observaciones finales**

El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado parte sobre las acciones dirigidas a implementar el Plan de Acción para la protección del Pueblo Indígena Tsimane del sector Yacuma, entre ellas la elaboración del Diagnóstico sobre Situaciones de Vulnerabilidad y Afectación de derechos en las Comunidades del Sub Consejo Tsimane del Sector Yacuma, por parte de la Dirección General de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios.

Sin embargo, preocupa al Comité las alegaciones de desalojos violentos de personas pertenecientes al Pueblo Indígena T'simane del sector Yacuma en procesos de saneamiento agrario, de amenazas contra los líderes de estas comunidades y de riesgos de violencia que enfrentan todos sus miembros, incluidos los menores de edad.

Asimismo, el Comité ha tomado conocimiento de la sentencia 0935/2024/S3 de 30 de diciembre de 2024, por la que el Tribunal Constitucional Plurinacional reconoce el derecho a las tierras y territorios ancestrales del Pueblo Indígena T'simane del sector Yacuma y anula resoluciones administrativas que permitieron el asentamiento de comunidades interculturales en dichos territorios. Preocupa al Comité las alegaciones la falta de cumplimiento de la referida sentencia por parte de las autoridades del Estado parte, principalmente por parte de la Dirección Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria y la Autoridad de Bosques y Tierras.



PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

[www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) • E-MAIL: [ohchr-registry@un.org](mailto:ohchr-registry@un.org) - [ohchr-cerd@un.org](mailto:ohchr-cerd@un.org) PAGE 5

El Comité considera que la respuesta del Estado Parte es parcialmente satisfactoria y reitera la recomendación efectuada. Asimismo, solicita al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, proporcione información detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar plenamente esta recomendación, incluyendo las acciones emprendidas para asegurar el cumplimiento rápido y efectivo de la sentencia 0935/2024/S3 emitida por Tribunal Constitucional Plurinacional.

Tenga la seguridad, Excelencia, de que el Comité está resuelto a continuar su diálogo constructivo con el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, con el fin de brindarle asistencia en sus esfuerzos por garantizar la implementación efectiva de la Convención.

Le ruego acepte, Excelencia, las seguridades de mi más alta consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Baleenoch". A short horizontal line is drawn to the right of the signature.

Michał Balcerzak

Presidente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial